

Auto Interlocutorio No.918  
Radicado No. 2022-00336  
Demandante: ASTRID ELENA MENDEZ  
Demandado: YOSSI ESTEBAN VILLEGAS CALDERON  
Proceso: DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL

**SECRETARÍA:** La Dorada, Caldas, 23 de septiembre de 2022. Dentro de la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL donde es demandante la señora ASTRID ELENA MENDEZ a través de apoderada judicial, contra el señor YOSSI ESTEBAN VILLEGAS CALDERON, la cual fue inadmitida, se presentó escrito con el cual la parte demandante manifiesta subsanar el día 19 de septiembre de 2022. **Términos:**

Fecha auto que inadmite la demanda.....14 de septiembre 2022.  
Términos para subsanar.....del 16 al 22 de sept. De 2022  
Presentación de escrito subsanando.....19 de septiembre de 2022



**CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO**  
Secretaria

### **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA**

La Dorada, Caldas, 13 de septiembre de 2022

Mediante auto del 14 de septiembre de 2022, proferido dentro del proceso de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, presentado a través de apoderada judicial por la señora ASTRID ELENA MENDEZ, contra el señor YOSSI ESTEBAN VILLEGAS CALDERON, se INADMITIÓ la demanda y se concedió a la parte actora el término de cinco días para que subsanara los defectos allí relacionados.

Encuentra el Despacho que vencido el término para subsanar, la parte demandante presentó escrito, dando respuesta a todos los requerimientos planteados en la inadmisión de la demanda; sin embargo, observa el Despacho que no se indicaron las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que se configuran las causales 1º y 2º de divorcio planteadas en la demanda, puesto que los argumentos expresados en el escrito no dan claridad, son confusos y no abarcan lo solicitado como para tener este punto por subsanado.

En consecuencia, al no haberse atendido adecuadamente el requerimiento del Despacho, se dispondrá el rechazo de la demanda.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA de La Dorada,

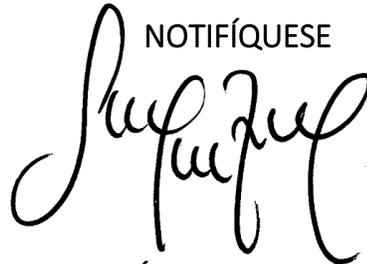
### **RESUELVE**

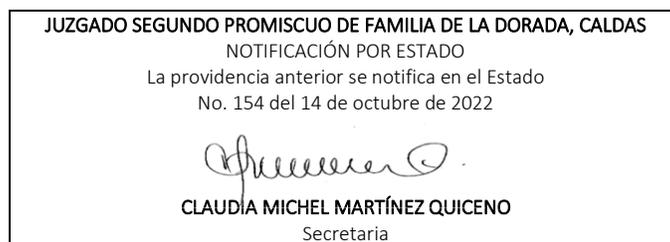
**PRIMERO:** RECHAZAR la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL presentada a través de apoderada judicial por la señora ASTRID ELENA MENDEZ, contra el señor YOSSI ESTEBAN VILLEGAS CALDERON, por lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

Auto Interlocutorio No.918  
Radicado No. 2022-00336  
Demandante: ASTRID ELENA MENDEZ  
Demandado: YOSSI ESTEBAN VILLEGAS CALDERON  
Proceso: DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL

**SEGUNDO:** DEVOLVER los anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose.

**TERCERO:** ARCHIVAR las diligencias una vez en firme la presente decisión.

NOTIFÍQUESE  
  
LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ  
Juez<sup>1</sup>



Secretaría, La Dorada, Caldas, \_\_\_\_\_. El día \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_)  
de \_\_\_\_\_ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el  
término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO  
Secretaria

<sup>1</sup> Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: [j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co). Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.